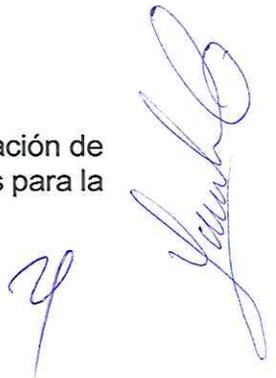


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN PARA BENEFICIO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF ESTATAL” REPRESENTADO POR LA C. VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL” Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL “EL ITSSLP,C” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO “EL ITSSLP, C”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que siendo un compromiso adquirido por el Estado mexicano al firmar y ratificar la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad el reconocer el derecho de las personas con discapacidad a vivir en igualdad de condiciones dentro de su comunidad, a través de la adopción de medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de sus derechos, su plena inclusión y participación social, adoptando las medidas efectivas para: a) asegurar que su movilidad personal la realicen con la mayor independencia posible, b) facilitando a las personas con discapacidad el acceso a formas de asistencia tecnológicas de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas funcionales de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible y alentando a entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo para que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad.
2. Que “EL DIF ESTATAL” tiene como función el garantizar la implementación de medidas para incrementar los recursos técnicos, y materiales necesarios para la inclusión segura y accesible de la población con discapacidad.



3. Que “EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL” tiene como visión que sus egresados contribuyan al desarrollo social de su comunidad.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL DIF ESTATAL”:

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de asistencia social para el estado y municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la Rectoría Asistencial en la Entidad Federativa.

I.2. Que dentro de los servicios se encuentra la de establecer las bases para la coordinación de acciones de las instituciones públicas y privadas que desarrollan tareas asistenciales atento a lo que dispone el artículo 5 fracción XIX, 14 fracción I, III y 15 de la Ley que lo norma.

I.3. Que Virginia Zúñiga Maldonado, en carácter de Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que dispone al artículo 30 fracción VII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I.4. Que el Lic. Julio César Martínez Vázquez, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, válida los instrumentos legales del acuerdo a lo que dispone el artículo 38 fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5. Que su domicilio legal es el ubicado en Nicolás Fernando Torre No. 500, C.P. 78270, Colonia Jardín de esta Ciudad Capital

II. DECLARA “EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios; creado por decreto de fecha 04 de julio de 2003 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí

el día 05 de julio de 2003; cuyo objeto es impartir e impulsar la educación superior tecnológica en el Estado de San Luis Potosí y realizar investigación científica y

tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

- II.2. Su Directora General, tiene las facultades necesarias para obligarse de conformidad con los términos del presente acuerdo.
- II.3. Se encuentra debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes y al corriente con sus obligaciones.
- II.4. Como institución educativa de nivel superior tiene por objeto el ejercicio de la docencia, investigación y extensión de la cultura en los niveles educativos medio superior y superior, bajo las modalidades escolarizadas, no escolarizada y mixta, para formar docentes y estudiantes con alto sentido social que aporten sus esfuerzos al desarrollo permanente del país y de la humanidad y que cuenta con la infraestructura y personal necesario para la operación del presente acuerdo, manteniendo siempre un nivel de calidad óptimo en la prestación de los servicios educativos.
- II.5. Cuenta con los reconocimientos de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública en todos los programas que imparte.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

III.1. Están de acuerdo en suscribir el presente convenio de colaboración en materia de seguimiento de terapia física y de rehabilitación para el cumplimiento de los fines que en el mismo se precisan.

III.2. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente convenio de colaboración, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.

Una vez enteradas de sus respectivas pretensiones, expresan su voluntad en el presente instrumento de manera libre y consciente, por lo que pactan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio tiene como objetivo la realización, seguimiento y capacitación para la elaboración de los Proyectos de Innovación dentro de la Licenciatura en Ingeniería



Industrial dirigidos a tener un beneficio para las personas con discapacidad, que reciben tratamiento médico especializado en rehabilitación dentro del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) del “DIF ESTATAL”, con la finalidad de asegurar la movilidad, acceso a tecnologías y ayudas funcionales que puedan mejorar su calidad de vida.

SEGUNDA.- ALCANCE:

El presente convenio tiene como propósito capacitar y dar seguimiento a los proyectos elaborados por alumnos del “ITSSLP, C” que cursan la materia de Proyectos de Innovación de la Carrera en Ingeniería Industrial.

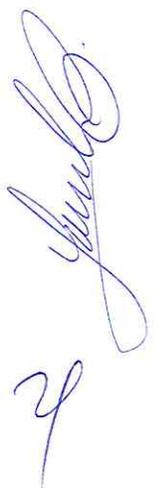
En la actualidad las ayudas técnicas y otro equipo tecnológico, para reemplazar o apoyar la funcionalidad de las personas con discapacidad, se adquieren y se entregan con características de diseño general, por lo que es necesario en casos específicos la creación o adaptación de estas ayudas, para que cumplan con su finalidad y beneficio.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN DEL “DIF ESTATAL”:

- 1) Recibir vía oficio por parte del “ITSSLP, C” el nombre de los estudiantes que realizarán los Proyectos de Innovación los cuales se utilizarán en las distintas áreas de atención del CREE.
- 2) Identificar a las personas candidatas a recibir los apoyos funcionales y las áreas en donde se requiere equipo técnico específico.
- 3) Brindar el apoyo en capacitación y asesoría de parte del personal paramédico de rehabilitación del CREE a los estudiantes, acerca de las necesidades del equipo que se necesita en las distintas áreas de atención, así como de las particularidades funcionales de las personas con discapacidad seleccionadas a beneficiar.

CUARTA. - PARTICIPACIÓN DEL “ITSSLP, C”:

- 1) Coordinarse con la Dirección Operativa del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (C.R.E.E). para la realización de por lo menos 1 conferencia sobre los derechos de las personas con discapacidad dirigida a alumnos y personal administrativo y docente del “ITSSLP, C”.
- 2) Proporcionar a la Directora Operativa del CREE lista de alumnos a participar en la realización de proyectos de innovación para personas con discapacidad.
- 3) Enlistar compromisos por parte del “ITSSLP, C”.



QUINTA.- COORDINACIÓN DEL PROGRAMA:

Por parte del “DIF Estatal”, se designa como coordinador del Programa a:

Nombre: **DRA. ALMA ROCÍO HERNÁNDEZ ORTIZ**

Puesto: Directora Operativa del Centro de Rehabilitación y Educación Especial.

Teléfono: 444 167-60-07

Correo: alma.hernandez@difslp.gob.mx

Por parte del “ITSSLP, C” se designa como coordinador del Programa a:

Nombre: **NORMA PATRICIA GUERRERO VARELA**

Puesto: Subdirectora de Vinculación.

Teléfono: 444 804-12-41

Correo: norma.guerrero@tecsuperiorslp.edu.mx

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES”, cuentan con el personal y los elementos propios necesarios para realizar las actividades objeto de este convenio, por lo tanto, la suscripción y ejecución del mismo no generará relación laboral alguna con el personal de la contraparte, el cual permanecerá vinculado únicamente con la parte que lo contrató; en consecuencia ninguna de las partes podrá considerarse como patrón sustituto o solidario de la otra y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación se deriven.

SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” manifiestan que este convenio se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento, y a resolver en la medida de lo posible las controversias que surjan en la ejecución, interpretación o cumplimiento del mismo.

OCTAVA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 26 de septiembre del 2027.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este convenio de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante escrito presentado con treinta días de antelación al día en que deba surtir efectos la terminación anticipada, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán proseguirse hasta su conclusión definitiva, salvo acuerdo en contrario.

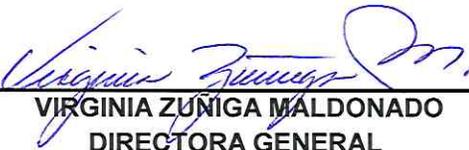


DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El presente convenio de colaboración sólo podrá modificarse previo acuerdo de “**LAS PARTES**”, notificándolo por escrito con treinta días de anticipación.

DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: “**LAS PARTES**” convienen en dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables, así como respetar y proteger la confidencialidad de la información de Datos Personales en los términos de la propia Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio lo firman por triplicado a los 04 días del mes de febrero del dos mil veintidós, en la Ciudad de San Luis Potosí.

POR “EL DIF ESTATAL”

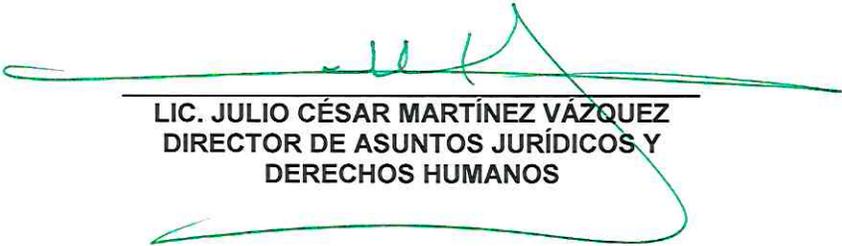


VIRGINIA ZÚNIGA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL
“DIF ESTATAL”

POR “EL ITSSLP, C”



LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS
DIRECTORA GENERAL
“ITSSLP, C”


LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
DERECHOS HUMANOS

LA HOJA DE FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN REFERENTE A LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN PARA BENEFICIO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CELEBRADO ENTRE EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL VIRGINIA ZÚNIGA MALDONADO Y EL LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, POR LA OTRA “EL ITSSLP, C” POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS EL DÍA 04 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS; EL CUAL CONSTA DE 6 FOJAS.